

L. VARELLA 28.<sup>a</sup>

ESTANTE



№ 804

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.  
CIRCULAR NUM. 4.º

Estando determinado en el artículo 111 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845, para la egecucion de la ley de Ayuntamientos, que durante el mes de Enero formalicen los Alcaldes las cuentas municipales del año anterior: en todo el de Febrero las espongan al público con los documentos justificativos; y en los dias desde 1.º al 8 de Marzo siguiente las remitan á los Gobiernos de provincia para su examen y ultimacion por el Consejo provincial: prevengo á los Alcaldes de ésta cumplimenten las citadas disposiciones sin dar lugar á medidas coactivas siempre sensibles para quien las dirige y desfavorables para quien las motiva.

Al propio tiempo encargo á los mismos Alcaldes que al redactar las cuentas del año proximo pasado de 1852 se sujeten estrictamente á los formularios de la Real Instrucion de 20 de Noviembre de 1845, en la inteligencia

que de ningun modo dispensaré faltas de esta naturaleza, si no que por el contrario estoy dispuesto á devolver las que carezcan de algunos de los requisitos legales y mandar comisionados para formarlas á costa de los Alcaldes, depositarios y Secretarios que den lugar á esta medida. Logroño 1 de Enero de 1853.--Rafael Humara.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exposicion á S. M.

SEÑORA: Grandes son las alteraciones que en todas las armas del ejército se han introducido en estos últimos años por la necesidad de atemperar la organizacion de cada una á los adelantos de la ciencia militar, á la perfeccion á que va llegando el arte de la guerra, á la ilustracion que cunde rápida por todos los ramos del saber.

La administracion militar, necesidad imprescindible de los ejércitos permanentes, cediada por unos, combatida por otros, ha permanecido sin embargo estacionada hasta cierto punto, olvidando por otras atenciones que élla es el elemento mas poderoso de la existencia de aquellos. Los recursos materiales en hombres y en efectos se inprovisan; pero la buena administracion ha de estar previa y sólidamente cimentada. Ella toma al soldado bajo su tutela, desde que sale del hogar paterno, para asistirle y alimentarle en estado de salud, cuidarle y curarle en sus dolencias. De aquí los importantes objetos, de la administracion al satisfacer todas las obligaciones, proveer y liquidar los diferentes servicios, ajustar los cuerpos y clases militares, y cuidar de la buena calidad de cuanto en paz y





978 804

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 4.

Estando determinado en el artículo 111 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845, para la ejecución de la ley de Ayuntamientos, que durante el mes de Enero formalicen los Alcaldes las cuentas municipales del año anterior: en todo el de Febrero las espongan al público con los documentos justificativos; y en los días desde 1.º al 8 de Marzo siguiente las remitan á los Gobiernos de provincia para su examen y ultimación por el Consejo provincial: prevengo á los Alcaldes de ésta cumplimenten las citadas disposiciones sin dar lugar á medidas coactivas siempre sensibles para quien las dirige y desfavorables para quien las motiva.

Al propio tiempo encargo á los mismos Alcaldes que al redactar las cuentas del año proximo pasado de 1852 se sujeten estrictamente á los formularios de la Real Instrucción de 20 de Noviembre de 1845, en la inteligencia

que de ningún modo dispensaré faltas de esta naturaleza, si no que por el contrario estoy dispuesto á devolver las que carezcan de algunos de los requisitos legales y mandar comisionados para formarlas á costa de los Alcaldes, depositarios y Secretarios que den lugar á esta medida. Logroño 1 de Enero de 1853.—Rafael Humara.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Grandes son las alteraciones que en todas las armas del ejército se han introducido en estos últimos años por la necesidad de atemperar la organización de cada una á los adelantos de la ciencia militar, á la perfección á que va llegando el arte de la guerra, á la ilustración que cunde rápida por todos los ramos del saber.

La administración militar, necesidad imprescindible de los ejércitos permanentes, cediada por unos, combatida por otros, ha permanecido sin embargo estacionada hasta cierto punto, olvidando por otras atenciones que élla es el elemento mas poderoso de la existencia de aquellos. Los recursos materiales en hombres y en efectos se inprovisan; pero la buena administración ha de estar previa y sólidamente cimentada. Ella toma al soldado bajo su tutela, desde que sale del hogar paterno, para asistirle y alimentarle en estado de salud, cuidarle y curarle en sus dolencias. De aquí los importantes objetos de la administración al satisfacer todas las obligaciones, proveer y liquidar los diferentes servicios, ajustar los cueros y clases militares, y cuidar de la buena calidad de cuanto en paz y



en guerra se suministra. Este ligero bosquejo hace comprender toda la importancia de que la administracion militar responda cumplidamente á los fines de su saludable institucion.

Preciso es para ello hermanar sus funciones con las exigencias del servicio; armonizar su accion por medios claros y sencillos con el sistema de contabilidad de las diferentes armas é institutos; desechar fórmulas anticuadas, reemplazándolas por otras mas en relacion con las necesidades actuales; hacer un detenido y concienzudo exámen de los sistemas conocidos para escoger lo mejor, codificando lo que se adopte, y desechando lo mucho y en gran parte contradictorio que hoy rije, y confunde aun á los mas estudiosos; para que llegue á ser en su dia un cuerpo de hombres especiales que, ingresando en el mismo con la suma de conocimientos necesarios, puedan corresponder dignamente á la mision que se les confia. Para alcanzar este resultado preciso es enaltecer la carrera dando á sus individuos el porvenir de que carecen; fijar un órden inalterable en sus ascensos que recompense los servicios, cierre la puerta al favor, estimule el mérito, y reprima con mano fuerte los abusos. No de otro modo adquirirá el cuerpo administrativo del ejército el brillo é importancia que debe tener y conviene al servicio de V. M. y al bien del Estado.

Para desarrollar este pensamiento y llegar al objeto que se propone el Ministro que suscribe, necesita, Señora, someter á la Real aprobacion de V. M., de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Diciembre de 1852. — Señora — A. L. R. P. de V. M. — Juan de Lara.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en resolver:

Artículo 1.º Se suprime la Intendencia general militar.

Art. 2.º La administracion militar será una, y sola para todas las armas é institutos del ejército.

Art. 3.º Se crea una Direccion general de Administracion militar que estará á cargo de un General, Jefe superior del Cuerpo administrativo del ejército, con iguales prerogativas y atribuciones en el mismo que tienen en sus armas respectivas los demas Directores generales.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion de las disposiciones que preceden, como le proponerme los reglamentos y órdenes especiales que en razon de ellas sean necesarios para establecer y regularizar la planta y servicio del Cuerpo de Administracion militar.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra — Juan de Lara.

#### ESPOSICION Á S. M.

SEÑORA: La práctica seguida hasta ahora de contratar con particulares la impresion del papel que sirve de emboltura al tabaco picado en cajetillas, se halla expuesta á fraudes y abusos que solo pueden evitarse haciendo este servicio por administracion en un establecimiento del Estado, sujeto á la vigilancia inmediata del Gobierno. La fabrica nacional del sello es el mas apropiado para este objeto, y el Ministro que suscribe la hubiera designado, aun cuando, á trueque de lograr la ventaja de la seguridad, hubiera sido preciso aumentar algun dispendio.

Afortunadamente, lejos de haber esta necesidad, se obtiene una economía considerable, con tal que se provea á dicha fabrica de los elementos de que carece para este trabajo y para otros que por su analogia le están agregados. Para ello es necesario la adquisicion de una maquina de imprimir de una sola cara por el método continuo, al nivel de los últimos progresos hechos en esta industria.

La Ley de 27 de Febrero de este año sobre contratacion de servicios públicos exceptúa de la formalidad de la subasta aquellos que son de reconocida urgencia, que exigen garantías especiales, ó que versan sobre objetos de que no haya mas que un poseedor. Todas estas circunstancias combinadas han sido reconocidas en el caso presente por la seccion respectiva del Consejo Real.

Para esta adquisicion no es preciso abrir crédito alguno fuera del presupuesto del presente año. Las economías que dentro de este periodo se han conseguido en la fabrica del sello son suficientes para cubrir esta anticipacion; y las que se an consecuencia de ella en esta mayor contribuirán á que aquel importante establecimiento se eleve sin gravamen alguno á la altura y perfeccion de que es susceptible.

En esta atencion, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Diciembre de 1852. — Señora — A. L. R. P. de V. M. — Gabriel de Aristizabal Reull.

#### REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros me ha propuesto el de Hacienda, después de oida la respectiva seccion del Consejo Real, y atendiendo á la reconocida urgencia de que el papel que sirve de envoltura á las cajetillas de tabaco picado se imprima por cuenta del Estado en la fabrica del sello, y á la economía que ha de resultar en las operaciones de la misma fabrica. Vengo en autorizar la compra de una maquina continua de imprimir, sin que preceda subasta pública, como comprendido este caso en las reglas 6.º y 7.º, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero último.

Dado en Palacio á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Hacienda — Gabriel de Aristizabal Reull.



DISTRITO MUNICIPAL DE TORRECILLA EN CAMEROS. MES DE OCTUBRE DE 1852.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Cargo.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	5,511 22
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	40 32
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos.	316
Idem extraordinarios.	26 24
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	2,936 32
<b>Total cargo rs. vn.</b>	<b>8,832 8</b>

Data.	Personal.	Mate-rial.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	976 22	976 22	
Art. 2.º Policia de Seguridad.	16	16	
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	416 22	416 22	
Gastos de las escuelas.	131 16	131 16	
Art. 6.º Conservacion de las fuentes y cañerías.	46 4	46 4	
Art. 8.º Para salarios a los Guardas de Montes y demas Empleados.	180	180	
Art. 9.º Cargos.	1840 24	1840 24	
Art. 11.º Imprevistos.	115 12	115 12	
<b>Total data rs. vn.</b>	<b>1573 10</b>	<b>2149 22</b>	<b>3722 32</b>

RESUMEN.

Importa el cargo	8832 8
Idem la data	3722 32
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>5109 40</b>

De forma que importando el cargo ocho mil ochocientos treinta y dos rs. y ocho mrs. y la data tres mil setecientos veinte y dos reales treinta y dos mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de cinco mil ciento nueve reales y diez mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre. Torrecilla 31 de Octubre de 1852.—El Depositario, Dámaso Martinez de Pinillos.—Está conforme, El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Alfonso Martinez de Pinillos Secretario. V.º B.º El Alcalde. Enrique Sorzano.

NOTA. El precedente extracto de cuenta ha estado declarado manifiesto en las casas consistoriales hasta hoy dia de la fecha de que certifico. Torrecilla 14 de Noviembre de 1852.—Pinillos, Secretario.

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO. MES DE OCTUBRE DE 1852.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Cargo.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1685 46
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos deducido el 5 por 100.	402 17
<b>Total cargo..... rs. vn.</b>	<b>2,087 33</b>

Data.	Personal.	Mate-rial.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	37 24	37 24	
Suscripciones.	92 12	92 12	
Por impresiones para la operacion Estadística.	360	360	
Art. 2.º Policia de Seguridad.	3	3	
Premio á matadores de animales dañinos.	30	30	
Art. 6.º Conservacion de los caminos vecinales y puentes.	357	357	
Idem del rio Cauco.	260	260	
Art. 7.º Conduccion y socorro de preses y polres.	2	2	
Idem de Niños Espósitos.	30	30	
<b>Total data rs. vn.</b>	<b>619</b>	<b>353 2</b>	<b>1172 2</b>

RESUMEN.

Importa el cargo	2087 33
Idem la data.	1172 2
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>915 31</b>

De forma que importando el cargo dos mil ochenta y siete reales treinta y tres mrs. y la data mil ciento setenta y dos reales dos mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de novecientos quince reales treinta y un mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre. Santo Domingo de la Calzada 31 de Octubre de 1852.—El Depositario, Emeterio Gil.—Está conforme, El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Cleto Zuazo.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Rinja. Certifico yo el Secretario de la Municipalidad que el precedente estado ha permanecido espuesto al publico por termino de un mes en la Galeria de la casa Consistorial. Lalcalzada 1.º de Diciembre de 1852.—Zuazo.



Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Data.	Perso- nal.	Ma- terial	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	1057	731 12	1788 12
Suscripciones.		182	182
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.	107		107
Art. 2.º Policia de Seguridad.		12	12
Policia Urbana: sueldos de Serenos.	360		360
Id. de guardas municipales.	180		180
Art. 3.º Alumbrado.		98	98
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	508 10		508 10
Art. 9.º Cargas.	460	390 9	850 9
Art. 11 Imprevistos.		689 12	689 12
Alcance en mi favor en la cuenta de Setiembre.		1384 21	1384 21
<b>Total data. Rs. vn.</b>	<b>2384 10</b>	<b>3475 20</b>	<b>5859 30</b>

RESUMEN.

Idem la data.	5859 30
Alcance en favor de la data	5859 30

De forma que importando el cargo y la data cinco mil ochocientos cincuenta y nueve reales y treinta mrs segun queda expresado, resulta un alcance en favor de la data de cinco mil ochocientos cincuenta y nueve rs. treinta mrs.

IMPRENTA LIT. Y LIB. DE ARBIZU HERMANOS

de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre. Najera 31 de Octubre de 1852.—El Depositario, Claudio Chavarri.—Está conforme El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Manuel Fernandez—V.º B.º El Alcalde, Cerro.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Boticario Titular de la Villa de Aldea nueva de Ebro dotada con doscientas ochenta fanegas de trigo puro de buena calidad, y pagadas por el Ayuntamiento en el mes de Agosto de cada año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde á término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Aldea nueva de Ebro Diciembre de 1852.—El Alcalde, Pedro Ocon.—Pio Hernandez Secretario.

Se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento de la Villa de Lagunilla, por renuncia del que la obtenia, su dotacion consiste en mil seis cientos reales pagados por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial. Logroño á 31 de Diciembre de 1852

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la Villa de Tudelilla, dotada en mil doscientos reales vellon anuales pagados por trimestres por el Ayuntamiento. Los aspirantes á dicha Secretaria dirigirán sus memoriales francos de porte al Regidor sindico de la misma en el término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Logroño 31 de Diciembre de 1852